

Cayhuayna, 15 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, de 01.SET.2021, entre otros, se Agradeció y Felicito a la Lic. María Vidurizaga Milla, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario;

Que la Jefa de la Unidad de Trámite Documentario, con Oficio N° 00031-UNHEVAL-SG/UTD,J, del 09.SET.2021, solicita la rectificación de sus nombres, apellido paterno y profesión, en la parte resolutive del numeral 1.24 de la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL;

Que la Secretaria General, con Elevación N° 025-2021-UNHEVAL/SG, solicitó al Rector autorización para la emisión de la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, solicitada por la servidora CPC. Maricela Clotilde Vidurizaga Milla;

Que, el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido, resulta pertinente la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, de 01.SET.2021, toda vez que de la parte resolutive del citado acto administrativo se aprecia que en efecto el nombre, apellido paterno y profesión de la servidora **CPC. Maricela Clotilde Vidurizaga Milla**, figura erróneamente;

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0082-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. RECTIFICAR** el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, de 01 de setiembre de 2021, en el extremo de consignar correctamente en el numeral 1.24 el primer nombre, apellido paterno y profesión de la CPC. Maricela Clotilde Vidurizaga Milla; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
1.24 CPC. Maricela Clotilde Vidurizaga Milla, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario.
- 2º. DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0750-2021-UNHEVAL, de 01 de setiembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. **A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Abog. **Yersely Quiñonez**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado, VRAcad
VRInv. AL OCI
Ultratransparencia
URH UEyC
Interesados Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines.

Abog. Yersely Quiñonez